

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 522/2021-CR, QUE, DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE PROGRAMAS PARA EL USO Y BENEFICIO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC) EN EL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA.

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2021 – 2022

DICTAMEN

Señor Presidente:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y el artículo 67 del Reglamento del Congreso de la República, el **Proyecto de Ley 512/2021-CR**, presentado por el grupo parlamentario **Perú Libre**, a iniciativa del congresista **ALFREDO PARIONA SINCHE**, por el que se propone la ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de programas para el uso y beneficio de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) en la región Huancavelica.

I. Situación procesal

Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 522/2021-CR, fue presentado en el Área de Trámite Documentario el 22 de octubre de 2021, siendo recibido en la Comisión de Transportes y Comunicaciones el día 25 de octubre de 2021, como única comisión para su estudio y dictamen.

El presente dictamen fue **aprobado por mayoría** en la sesión ordinaria virtual del 09 de marzo de 2022, con los votos favorables de los siguientes congresistas: Soto Reyes, Aragón Carreño, Herrera Medina, Jiménez Heredia, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Paredes Castro, Pariona Sinche, Quispe Mamani, Soto Quispe y Tello Montes. Se abstuvo la congresista Obando Morgan. No hubo votos en contra.

II. Contenido de la propuesta legislativa

El contenido de la propuesta legislativa presentado en el proyecto de ley original está enfocado en un único punto: declarar la necesidad pública y preferente interés nacional cerrar la brecha de asequibilidad y brecha de uso de las tecnologías de información y comunicación (TIC) en la región Huancavelica.



Firmado digitalmente por:
ARAGON GARREÑO Luis Angel
FAU 20161748126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/03/2022 10:56:22-0500

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 522/2021-CR, QUE, DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE PROGRAMAS PARA EL USO Y BENEFICIO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC) EN EL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA.

La fórmula legal originariamente propuesta es la siguiente:

"Artículo 1°.- Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto cerrar la brecha de asequibilidad y brecha de uso de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) en la Región Huancavelica, cuyo marco de acción articule a todos los actores involucrados en el desarrollo socioeconómico de la Región, con la misión de beneficiar el mejoramiento de su productividad, privilegiando el aumento de competencias de la población, en un entorno digital pertinente.

Artículo 2°.- Declaración de necesidad pública y preferente interés nacional

Declárese de necesidad pública y de preferente interés nacional cerrar la brecha de asequibilidad y brecha de uso, mediante la creación de Programas para el uso y beneficio de las TIC en la Región Huancavelica. Acorde con este propósito y con el objeto de lograr un modelamiento pertinente que sea válido, para su posterior adaptación y replica, se crea el Proyecto Modelo 'Promoción del Desarrollo Humano y Comunitario del Distrito de Nuevo Occoro mediante el uso y beneficio de las TIC', el cual se ejecutará incorporando en su gestión a los miembros de la mancomunidad a la cual pertenece el Distrito de Nuevo Occoro, con participación de entidades del sector público, del sector privado o como se considere mejor, para su desarrollo y éxito.

Artículo 3°.- Estrategia de desarrollo

La estrategia para cerrar la brecha de asequibilidad y de uso de las TIC en la Región Huancavelica se rige por la presente ley, por su reglamento y disposiciones específicas que la complementen.

Artículo 4°.- Ejecución de los Programas

Para la ejecución de los Programas, facúltase a los Gobiernos Locales responsables de su liderazgo, a suscribir acuerdos con instituciones educativas regionales, nacionales o internacionales, especializadas en Tecnologías de Información y Comunicación (TIC), así como con instituciones nacionales e internacionales, con experiencia en capacitación para el aprovechamiento de las TIC en el desarrollo y mejoramiento del perfil de competencias de poblaciones rurales, vulnerables, personas con discapacidad y/o en extrema pobreza; que faciliten el logro del Objeto de la Ley.

Artículo 5°.- Responsabilidad de ejecución.

El Gobierno Regional de Huancavelica incluirá, en su Plan de Desarrollo, la ejecución de los Programas que se incluyan y cumplan con el Objeto de la Ley. Los Gobiernos Locales serán responsables de su ejecución y mediante acuerdos multisectoriales, designarán a las entidades responsables de llevarlos a cabo. En este

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
522/2021-CR, QUE, DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y
NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE PROGRAMAS
PARA EL USO Y BENEFICIO DE LAS TECNOLOGÍAS DE
LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC) EN EL
DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA.

marco, las diferentes Instituciones del Poder Ejecutivo, del Gobierno Regional y Gobiernos Locales, garantizarán el debido financiamiento de los Programas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 6°.- Elementos de los Programas

Los Programas, incluidos en la presente Ley, tendrán como objetivo: generar, masificar e instruir las estrategias y acciones que faciliten la implementación y/o el aprovechamiento de las TIC en:

- a. Alfabetización Digital y desarrollo de contenidos;*
- b. Acceso a nuevos mercados y mejoramiento de la oferta de bienes y servicios;*
- c. Información sobre condiciones climáticas y sostenibilidad ambiental;*
- d. Control social de la gestión pública;*
- e. Acceso y atención de la salud en forma remota y especializada;*
- f. Acceso a la banca y a entidades financieras y*
- g. Acceso al Gobierno Digital.*

Estos Programas se ajustarán a las necesidades de cada Gobierno Local, según su propia actividad económica, productiva y de servicio.

Los Programas utilizarán la infraestructura de telecomunicaciones existente, sin embargo, los responsables de cada Gobierno Local deberán prever la incorporación o ampliación de redes y equipos de telecomunicación y/o cómputo para los beneficiarios finales, así como el costo para el aprovechamiento de los mismos.

Los requerimientos de infraestructura técnica de telecomunicaciones y provisión de equipos de usuario, deberán de contar con el Estudio Técnico! Económico de Factibilidad e Implementación respectivo, en cada caso, a fin de sustentar los presupuestos y procedimientos para su adquisición e instalación.

Artículo 7°.- Características del Proyecto Modelo

El Proyecto Modelo: 'Promoción del Desarrollo Humano y Comunitario del Distrito de Nuevo Occoro mediante el uso y beneficio de las TIC' tendrá una duración de 12 meses y se desarrollará en el ámbito del distrito de Nuevo Occoro, Provincia y Región Huancavelica y deberá incluir entre los documentos propios del Informe Final, los siguientes:

(a) Estudio de Línea de Base, instrumento de monitoreo y evaluación, que permitirá conocer la situación actual de la población objetivo, la evaluación de impacto del Proyecto (análisis descriptivo, comparativo y explicativo, conclusiones y

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
522/2021-CR, QUE, DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y
NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE PROGRAMAS
PARA EL USO Y BENEFICIO DE LAS TECNOLOGÍAS DE
LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC) EN EL
DEPARTAMENTO DE HUANCABELICA.

recomendaciones) y el Plan de implementación: donde se incluyan las estrategias, metodología de validación, indicadores y criterios de evaluación;

(b) Estudio de sostenibilidad del Proyecto, posterior al financiamiento, cuyos costos por las conexiones se dan hasta por un plazo determinado, debiendo ser posteriormente asumidos por la comunidad, considerando la integración y coherencia del Proyecto con las propuestas regionales, iniciativas de desarrollo para respetar las necesidades personales y grupales de las comunidades rurales;

(c) Estudio Económico que evalúe los costos involucrados en la implementación de Programas de Desarrollo Humano y Productivo soportados en TIC, que apoye la disminución de la pobreza en las zonas rurales, el logro de un mejoramiento cualitativo de las condiciones de vida de los habitantes de las zonas rurales, de la educación, de la salud y la promoción del empleo, especialmente de jóvenes, con el fin de disminuir la migración hacia las ciudades".

III. Marco Normativo

III.1 Legislación nacional

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Ley 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Ley 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa.
- Ley 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- Ley 29904, Ley de promoción de la Banda Ancha y construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica.
- Ley 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones.
- Ley 28295, Ley que regula el acceso y uso compartido de infraestructura de uso público para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones.
- Decreto Legislativo N° 702, que declara de necesidad pública el desarrollo de telecomunicaciones y aprueba normas que regulan la promoción de inversión privada en telecomunicaciones.
- Decreto Legislativo 1013, Aprueba la Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 522/2021-CR, QUE, DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE PROGRAMAS PARA EL USO Y BENEFICIO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC) EN EL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA.

- Decreto Supremo N° 013-93-TCC, Texto Único Ordenado de la "Ley de Telecomunicaciones".

IV. Análisis de la propuesta legislativa

IV.1 Análisis técnico

Como se ha indicado en un informe sobre la materia, el Congreso de la República tiene entre sus competencias la posibilidad de emitir normas declarativas a través de leyes, lo cual está avalado por la Constitución:

*"la Constitución Política del Perú establece, entre otras disposiciones, las competencias de aprobación de diversas normas declarativas, (...) tanto el Congreso de la República como los tres niveles de gobierno (nacional, regional y locales) aprueban normas en este sentido, pues no existe en el ordenamiento jurídico peruano legislación que desarrolle este aspecto. Así, el Congreso las aprueba a través de leyes; el Ejecutivo mediante decretos legislativos y decretos supremos; las regiones con ordenanzas regionales; y las municipalidades con ordenanzas municipales"*¹.

El Ministerio de Justicia ha establecido que las normas que declaran de interés nacional y necesidad pública algunos proyectos para su ejecución deben perseguir el bienestar de la sociedad y satisfacer derechos fundamentales de la población:

"las propuestas normativas que incorporen las categorías necesidad pública e interés nacional deberán tener como objetivo el bienestar de la sociedad y reconducir a la satisfacción de los derechos fundamentales, lo cual tendrá como fin último la protección de la dignidad de la persona humana, atendiendo a los siguientes parámetros:

- *Que su contenido esté vinculado al bien común.*
- *Que se contribuya a la realización de la dignidad humana.*
- *Que se fortalezcan los principios democráticos y la convivencia pluralista.*
- *Que permita evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales.*
- *Que integre un proceso de toma de decisión y sea materializado por los entes competentes del Estado"*².

¹ JIMÉNEZ Gonzales, Óscar – "Estudio sobre normas que declaran de necesidad pública e interés nacional diversas materias" [Informe Temático N° 10/2012-2013]. Lima: Departamento de investigación y documentación parlamentaria del Congreso de la República, 2013, p. 3.

² MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – "Informe Legal sobre la naturaleza jurídica e implicancias de las normas consideradas —declaraciones de necesidad pública e interés nacional" [Informe N° 036-2013-JUS/DNAJ]. Lima: Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico, 2013, p. 8.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
522/2021-CR, QUE, DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y
NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE PROGRAMAS
PARA EL USO Y BENEFICIO DE LAS TECNOLOGÍAS DE
LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC) EN EL
DEPARTAMENTO DE HUANCABELICA.

En este sentido, el Tribunal Constitucional ha indicado en su Sentencia N° 0090-2004-AA/TC, de fecha 05 de julio de 2004, el significado dual de "interés público":

"El interés público tiene que ver con aquello que beneficia a todos; por ende, es sinónimo y equivalente al interés general de la comunidad. (...) Consecuentemente, el interés público es simultáneamente un principio político de la organización estatal y un concepto jurídico. En el primer caso opera como una proposición ético-política fundamental que informa todas las decisiones gubernamentales; en tanto que en el segundo actúa como una idea que permite determinar en qué circunstancias el Estado debe prohibir, limitar, coactar, autorizar, permitir o anular algo" (fundamento 11).

Ahora bien, no debe entenderse que las declaraciones de necesidad nacional únicamente responden a un proyecto de nivel nacional; también es posible la determinación del interés nacional y necesidad pública de un proyecto regional o local, más de acuerdo al plan de descentralización reconocido en los artículos 188 y siguientes de la Constitución y la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

De esta forma, queda claro que el Congreso de la República tiene competencia para la emisión de leyes declarativas que establezcan, de forma justificada, el interés nacional y necesidad pública de determinados proyectos, sean de ámbito local, regional o nacional.

En este contexto, los congresistas tienen el derecho de presentar proposiciones de ley, de conformidad con el inciso c) del artículo 22 del Reglamento del Congreso; si bien los congresistas se convierten en parte del Congreso de la República cuando son elegidos por votación democrática, también representan a su región y pueden presentar proyectos de ley relacionados a la región que representan o cualquier otra, en caso de conocer la problemática correspondiente a la misma.

Con relación a los proyectos relacionados al sector de telecomunicaciones, debemos indicar que nuestra Constitución reconoce varios derechos que se materializan a través del uso de los mismos, tanto para motivos personales, profesionales, académicos y otros. Quizás el más importante de todos sea el derecho a la libertad de información, opinión, expresión y difusión del pensamiento reconocido en el inciso 4 del artículo 2 de la Constitución:

"Toda persona tiene derecho: (...) a las libertades de información, opinión, expresión y difusión del pensamiento mediante la palabra oral o escrita o la imagen, por cualquier medio de comunicación social, sin previa autorización ni censura ni impedimento algunos, bajo las responsabilidades de ley".

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
522/2021-CR, QUE, DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y
NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE PROGRAMAS
PARA EL USO Y BENEFICIO DE LAS TECNOLOGÍAS DE
LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC) EN EL
DEPARTAMENTO DE HUANCABELICA.

Igualmente, este derecho se reconoce en diversos instrumentos internacionales, tales como el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el artículo IV de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, y el artículo 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos.

En igual sentido, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 013-93-TCC reconoce el derecho legal de toda persona a utilizar los medios de telecomunicaciones al indicar que *"toda persona tiene derecho a usar y prestar servicios de telecomunicaciones en la forma señalada por las disposiciones que regulan la materia"*.

Como ha indicado la Defensoría del Pueblo, el derecho a la libertad de expresión es un derecho fundamental muy importante en un país con sistema democrático:

*"La libertad de expresión es un derecho fundamental cuya vigencia se encuentra estrechamente vinculada al funcionamiento de una sociedad pluralista, que constituye la base de todo sistema democrático. En ese sentido, la libertad de expresión no sólo encuentra su fundamento en la dignidad del ser humano, en tanto posibilidad de comunicar hechos –que incluye la búsqueda de información, que caracteriza al periodismo de investigación– sino también ideas u opiniones. Además, la libertad de expresión constituye un elemento esencial para la vigencia del sistema democrático, al permitir el intercambio libre y plural de información entre los ciudadanos y ciudadanas, favoreciendo su participación informada en los asuntos públicos y los mecanismos de fiscalización social, que contribuyen a una mejor rendición de cuentas de los asuntos de interés público."*³.

Como indica Arrieta, la relación de la libertad de expresión y las telecomunicaciones es vital, así establece lo siguiente:

*"Hoy en día, el ejercicio de la comunicación comprende tanto la expresión escrita como la oral e incluso telecomunicacional, por cuanto el desarrollo de las nuevas TIC ha permitido el advenimiento de nuevos medios para el ejercicio de este derecho humano fundamental, particularmente a partir del desarrollo intenso que han tenido las telecomunicaciones en las últimas décadas"*⁴.

³ DEFENSORIA DEL PUEBLO – "Situación de la Libertad de Expresión en el Perú. Septiembre 1996 – Septiembre 2000" [Informe defensorial N° 48]. Lima: Defensoría del Pueblo, 2000, p. 122.

⁴ ARRIETA, Miguel - "Libertad de expresión y derecho a la información en las redes sociales en Internet", en: Revista Derecho, Comunicaciones y Nuevas Tecnologías, N° 12. Bogotá: Universidad de los Andes, 2014, p. 5.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 522/2021-CR, QUE, DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE PROGRAMAS PARA EL USO Y BENEFICIO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC) EN EL DEPARTAMENTO DE HUANCANELICA.

De igual forma, la Sentencia del Tribunal Constitucional, recaída en los expedientes acumulados N° 0012-2018-PI/TC y N° 0013-2018-PI/TC, de fecha 11 de octubre de 2018, ha indicado que la libertad de expresión está relacionada a los medios de comunicación:

"(...) la libertad de expresión no se limita al ámbito privado, sino que resulta esencial para que una persona pueda hacer públicas sus ideas y opiniones, si tal es su deseo. Ella requiere de vehículos que no son otros que los medios de comunicación" (Resaltado propio, fundamento 169).

También, el Tribunal Constitucional ha indicado en la misma Sentencia antes referida que la libertad de información no sólo es un derecho subjetivo, sino que tiene una perspectiva colectiva:

"Efectivamente, la libertad de información no es solo un derecho subjetivo con consecuencias únicamente para la persona que emite un determinado mensaje. Se trata también de un derecho que tiene un impacto en el resto de la sociedad, puesto que puede enriquecer el debate y el consecuente intercambio de ideas en la opinión pública. De este modo, una restricción a la libertad de información, ya sea en su dimensión individual o colectiva, tiene también un impacto en el funcionamiento del sistema democrático.

(...) En el fundamento 11 de la Sentencia 0905-2001-AA/TC este Tribunal ha desarrollado la perspectiva individual, pero también la perspectiva colectiva de la libertad de información, que garantiza:

(...) el derecho colectivo de ser informados, en forma veraz e imparcial, protegiéndose de ese modo el proceso de formación de la opinión pública, en consecuencia, no sólo al informante, sino también a todo el proceso de elaboración, búsqueda, selección y confección de la información.

(...) La combinación de estas dos dimensiones ha permitido que el Tribunal considere que la libertad de información (y la de expresión) sean consideradas garantías institucionales del sistema democrático (Sentencia 0015-2009-PPTC, fundamento 3). Es decir, sin estas libertades o sin su adecuada protección, el sistema democrático se empobrecería." (Resaltado propio, fundamentos 54-56).

Lo indicado hace referencia no sólo a las expresiones escritas, orales o virtuales privadas, realizadas por medios de telecomunicación, sino que incluso se hace referencia a las formas de expresión, opinión e información realizadas a través de medios de comunicación como radios, canales de televisión, páginas web, redes sociales, blogs, bitácoras, foros, entre otros.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
522/2021-CR, QUE, DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y
NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE PROGRAMAS
PARA EL USO Y BENEFICIO DE LAS TECNOLOGÍAS DE
LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC) EN EL
DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA.

Igualmente, sólo hemos mencionado los derechos a la libertad de información, opinión, expresión y difusión del pensamiento; no obstante, los medios de comunicación y telecomunicación, específicamente, permiten la garantía de diversos derechos fundamentales de los cuales son titulares los peruanos y extranjeros en nuestro territorio, como lo son el derecho a la educación, el derecho de acceso a la cultura, el derecho al trabajo, el derecho a la reunión, el derecho de participación individual o colectiva en la vida política del país, el derecho a impartir educación, entre otros.

De conformidad con lo antes mencionado, el Congreso de la República se encuentra legitimado válidamente, según la Constitución y las normas vigentes, para la emisión de normas que determinen el interés nacional y la necesidad pública de proyectos en materia del sector telecomunicaciones, no sólo por sus funciones atribuidas por el ordenamiento jurídico, sino también para garantizar y promover el cumplimiento de derechos fundamentales.

La presente iniciativa legislativa tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la creación de programas para el uso y beneficio de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) en la región Huancavelica.

Textualmente, el proyecto de ley presentado indica lo siguiente:

"El presente proyecto de Ley busca dar atención a la necesidad de ampliar el nivel de conectividad en las zonas rurales de la Región Huancavelica, así como brindar apoyo e instrucción a sus ciudadanos en el uso y potencialidades de las TIC en sus planes de desarrollo, incluyendo su incorporación al comercio digital y la atención de servicios públicos en dichos canales.

(...) existe una infraestructura de telecomunicaciones ya existente en la Región Huancavelica, siendo necesario instruir a la ciudadanía para su uso y explotación.

Ahora, son 'las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) un instrumento cada vez más poderoso, para poder participar en los mercados mundiales; promover la responsabilidad política: mejorar la provisión de servicios básicos y realizar las oportunidades de desarrollo local' (del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD, 2003).

Que, durante la Reunión Global sobre la Educación (de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura - UNESCO, octubre 2020), los gobiernos y la comunidad internacional, identificaron cinco prioridades de acción urgente, sosteniendo que 'El reforzamiento de las competencias y aprendizaje digitales, posee la

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
522/2021-CR, QUE, DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y
NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE PROGRAMAS
PARA EL USO Y BENEFICIO DE LAS TECNOLOGÍAS DE
LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC) EN EL
DEPARTAMENTO DE HUANCABELICA.

capacidad de aumentar el alcance y la pertinencia de los sistemas educativos y de mejorar las perspectivas de empleo de los jóvenes en nuestras economías'.

Adicionalmente, las medidas de aislamiento social derivadas de la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional (Decreto Supremo 044-2020-PCM) y sus prórrogas, como consecuencia de la propagación del COVID-19 en el territorio nacional, determinó el uso de las redes de telecomunicaciones en un mayor porcentaje, con la finalidad de permitir la realización del trabajo remoto, el aprovisionamiento de bienes, la conectividad social, el acceso a la información y entretenimiento y la educación a distancia.

(...)

Que, teniendo la Región Huancavelica los índices de pobreza y conectividad ya expuestos, es preciso crear el marco normativo necesario para el aprovechamiento de la infraestructura instalada y asegurar el desarrollo humano y productivo de los pobladores de las áreas rurales, de los que se encuentran en extrema pobreza, en condiciones vulnerables o son discapacitados, mediante una pertinente y efectiva alfabetización digital, la ampliación de su área de influencia, a partir de los centros poblados que desarrollen una actividad productiva rentable, buscando el mejoramiento de la actividad económica de las poblaciones más alejadas: en calidad, productividad y competitividad, que promueva la implantación de proyectos de emprendimiento e innovación, con componente TIC, en agroindustria, industria alimentaria y piscigranjas.

En esa lógica, es preciso mejorar la calidad de vida de los centros poblados rurales, comunidades y distritos de la Región Huancavelica, garantizando el acceso a servicios sociales de calidad, promoviendo la generación y el acceso al empleo pleno, digno y productivo, escalando su actual economía familiar de subsistencia a una economía básica de desarrollo humano.

Finalmente, el uso de la tecnología mejorará la Gestión del Gobierno Regional de Huancavelica y de los Gobiernos Locales, logrando un salto cualitativo en su productividad y competitividad, garantizando transparencia en la gestión pública y una prestación de servicios de calidad a los sectores productivos y de servicios, con una participación ciudadana horizontal.

Por lo que se observa que se requiere el impulso político y nacional para que este proyecto de interconexión sea hecho una realidad en el más breve plazo posible."

Para iniciar, es importante rescatar datos importantes sobre el estado de las telecomunicaciones en la región Huancavelica alcanzados por el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL) en su Carta N° 0179-PD/2021, de fecha 19 de noviembre de 2021, en la cual se expone lo siguiente:

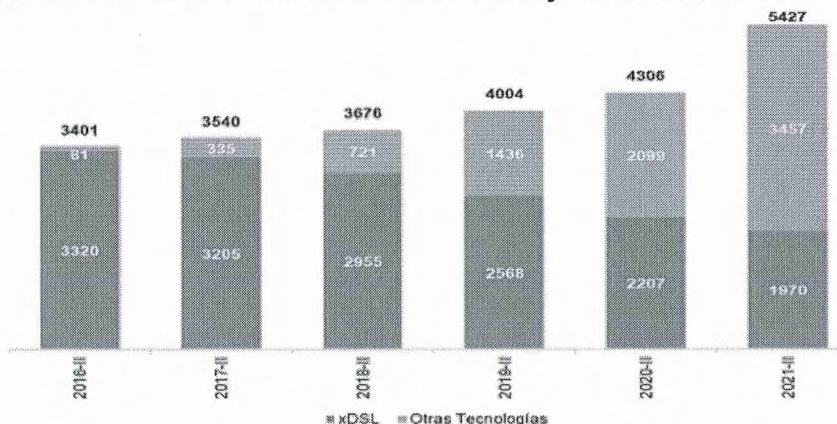
DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
 522/2021-CR, QUE, DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y
 NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE PROGRAMAS
 PARA EL USO Y BENEFICIO DE LAS TECNOLOGÍAS DE
 LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC) EN EL
 DEPARTAMENTO DE HUANCABELICA.

“A junio de 2021, el número de conexiones del servicio de internet fijo en el departamento de Huancavelica fue de 5 427, registrando un incremento de 26,03% respecto al mismo mes del año anterior, y un incremento de 59,57% con relación a junio de 2016.

El medio de acceso que ha predominado en el periodo evaluado ha sido el xDSL, brindado únicamente por Telefónica del Perú (Telefónica), mostrando una sostenida tendencia decreciente con una reducción promedio anual de 9,91 %, lo que se ve reflejado con una menor participación respecto al total de conexiones, al pasar de 97,62% en junio del 2016 a 36,30% en junio de 2021 con un total de 1 970 conexiones (1 350 conexiones menos en 5 años).

Por otro lado, destaca el crecimiento de las conexiones de ‘Otras tecnologías’ (conformadas principalmente por 3GPP, VSAT, Microondas y Fibra Óptica), las cuales se incrementaron en 4167, 90% con relación a junio de 2016, pasando de 81 conexiones en junio de 2016 a 3 457 conexiones en junio de 2021, superando por primera vez a la tecnología xDSL, y obteniendo el 63,70% del total de conexiones.

Gráfico N° 1: Conexiones en servicio de internet fijo en Huancavelica



Fuente: Empresas operadoras
Elaboración: DPRC-OSIPTEL

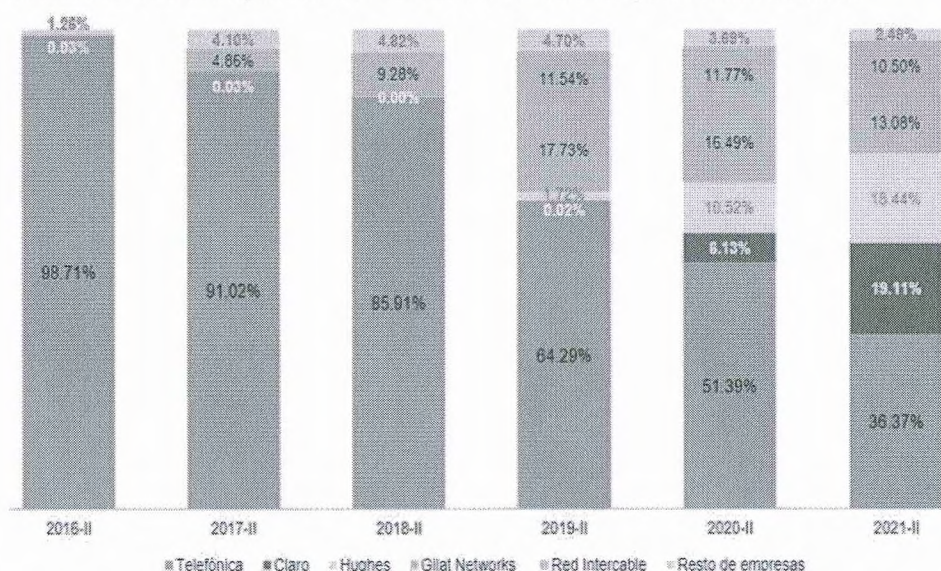
Así, al cierre de junio de 2016, Telefónica -que opera principalmente con la tecnología xDSL- se mantuvo en el primer lugar, con 98,71% de mercado (3 167 conexiones), siendo que, a partir de entonces se advierte una continua pérdida de participación por parte de Telefónica, pero es en el año 2019 que dicha reducción de participación fue significativa (21,62 puntos porcentuales en un año), coincidiendo con el ingreso de Gilat Networks (con tecnología Microondas) y Hughes (con tecnología VSAT).

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
 522/2021-CR, QUE, DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y
 NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE PROGRAMAS
 PARA EL USO Y BENEFICIO DE LAS TECNOLOGÍAS DE
 LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC) EN EL
 DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA.

En tanto que, al cierre de junio de 2021, la participación de Telefónica continuó en descenso, registrando una cuota de 36,37% de mercado (62,33 puntos porcentuales menos que lo registrado en junio de 2016), seguido por Claro con 19,11 % (19,08 puntos porcentuales más que lo registrado en junio del 2016), Hughes con 18,44%, Gilat Networks con 13,08%, Red Intercable (10,50%), y Resto de empresas (2,49%).

Es preciso señalar que, a junio 2021, el rubro ‘Resto de empresas’ engloba a las siguientes ocho (8) empresas: Entel, Gilat to Home, Bitel, Americatel, Ingenyo, Optical Technologies, Axess y Fliberlux.

Gráfico N° 2: Participación de mercado de internet fijo en Huancavelica



Fuente: Empresas operadoras

Elaboración: DPRC-OSIPTEL

De los datos observados, se puede concluir que la región Huancavelica ha tenido mejora en el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, más específicamente, en materia de conexión a Internet; de esta forma, es correcta la apreciación de priorizar y primar proyectos u obras relacionadas al uso de esta vía de telecomunicación que permite y garantiza la utilización de las tecnologías de la información y comunicación (TIC). Este es justamente el motivo por el cual la declaración de la iniciativa legislativa analizada es atendible y oportuna.

De esta forma, podemos llegar a la conclusión de que el proyecto de ley evaluado con la finalidad de declarar de interés nacional y necesidad pública la creación de programas para

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 522/2021-CR, QUE, DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE PROGRAMAS PARA EL USO Y BENEFICIO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC) EN EL DEPARTAMENTO DE HUANCavelica.

el uso y beneficio de las TIC en la región Huancavelica, es válido y está sustentado correctamente.

Entonces, luego de la evaluación técnica, podemos indicar que con el presente documento se recomienda la aprobación del proyecto de ley presentado.

IV.2 Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

La presente iniciativa legislativa es necesaria, pues la creación de programas para el uso y beneficio de las TIC en la región Huancavelica, es un requerimiento de la población de dichas localidades para lograr el buen aprovechamiento de las redes de telecomunicaciones y las nuevas tecnologías de comunicación, las cuales permiten las actividades económicas, sociales, turísticas, educativas, culturales y productivas de la región.

De esta forma, el proyecto que declara el interés nacional y necesidad pública permite que ya sea el Poder Ejecutivo o los Gobiernos Regionales, a través de los órganos competentes, prioricen y ejecuten el programa objeto de declaración en la propuesta legislativa.

La presente iniciativa legislativa es viable, ya que, como hemos evaluado en el presente documento, existe fundamento constitucional y legal para la emisión de normas declarativas de interés nacional y necesidad pública del sector telecomunicaciones en general.

Además, la iniciativa legislativa declarativa del Proyecto de Ley N° 522/2021-CR, en sentido concreto, es viable ya que se trata de una declaración de interés nacional y necesidad pública de un proyecto específico de la región Huancavelica, presentada por el congresista Alfredo Pariona Sinche.

La presente iniciativa legislativa es oportuna, porque permite que, en representación de la población, el Congreso de la República le informe al Poder Ejecutivo y/o a los Gobiernos Regionales los proyectos que requieren atención de parte del Estado, ya que se requiere su priorización y ejecución pronta.

IV.3 Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 522/2021-CR, QUE, DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE PROGRAMAS PARA EL USO Y BENEFICIO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC) EN EL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en el artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, las iniciativas legislativas no pueden contener propuesta de creación ni aumento del gasto público, por lo que la iniciativa materia de estudio cumple con lo señalado en las normas legales antes citadas y no contraviene la Constitución Política del Perú, ni ninguna norma legal peruana, en este aspecto.

La iniciativa legislativa contenida en el presente documento tiene como efecto único la generación de la obligación en cabeza del Poder Ejecutivo y/o del Gobierno Regional de priorizar el proyecto de la creación de programas para el uso y beneficio de las TIC en la región Huancavelica; debido a su alta necesidad y por ser de interés público.

IV.4 Análisis de las opiniones e información solicitadas

Opiniones solicitadas

Entidad consultada	N° de Oficio	Fecha	Respuesta
Ministerio de Transportes y Comunicaciones	Oficio N° 333-MTC	26 de octubre de 2021	Oficio N° 2647-2021-MTC/04
	Oficio N° 473-MTC (reiteración)	06 de diciembre de 2021 (reiteración)	
Ministerio de Economía y Finanzas	Oficio N° 334-MEF	26 de octubre de 2021	Oficio N° 127-2022-EF/10.01
	Oficio N° 474-MEF (reiteración)	06 de diciembre de 2021 (reiteración)	
Ministerio del Ambiente	Oficio N° 335-MINAM	26 de octubre de 2021	Oficio N° 0428-2021-MINAM/DM
	Oficio N° 477-MEF (reiteración)	06 de diciembre de 2021 (reiteración)	
Ministerio de Educación	Oficio N° 336-MINEDU	26 de octubre de 2021	Oficio N° 02489-2021-MINEDU/SG

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 522/2021-CR, QUE, DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE PROGRAMAS PARA EL USO Y BENEFICIO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC) EN EL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA.

	Oficio N° 476-MINEDU (reiteración)	06 de diciembre de 2021 (reiteración)	
Gobierno Regional de Huancavelica	Oficio N° 337-GORE PASCO	26 de octubre de 2021	-
Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales (ANGR)	Oficio N° 0338-ANGR	26 de octubre de 2021	Oficio 023-2022-ANGR/P
Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL)	Oficio N° 0339-OSIPTEL	26 de octubre de 2021	C.0019-PD/2021

Análisis de las opiniones recibidas

En primer lugar, el Oficio N° 2647-2021-MTC/04, de fecha 06 de diciembre de 2021, suscrito por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, contiene el Informe N° 2195-2021-MTC/08 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el cual se concluye lo siguiente:

- Primero, “(...) de acuerdo al Informe N° 0238-2021-MTC/26.02, ‘la propuesta normativa resultaría innecesaria, en la medida que los gobiernos regionales y los gobiernos locales cuentan con las (sic) competencia y funciones en materia de programas y proyectos en sus respectivas jurisdicciones’” (p. 9).
- Segundo, “de acuerdo al Informe N° 0238-2021-MTC/26.02, se expone que ‘el PRONATEL resalta que, en el distrito de Nuevo Occoro donde se propone crear un Proyecto Modelo, se tienen tres localidades beneficiarias del Proyecto Regional Huancavelica; asimismo, dentro del Proyecto Centros de Acceso Digital (CAD) Huancavelica, se cuenta con una localidad beneficiaria, con lo cual se evidencia que el Poder Ejecutivo, a través del PRONATEL, viene utilizando recursos, a fin de generar al cierre de brechas que justamente propone el Proyecto de Ley. Cabe precisar que el Proyecto Regional Huancavelica es uno de varios proyectos regionales que se vienen implementando a nivel nacional con el objetivo de masificar el uso de los servicios de telecomunicaciones en áreas rurales y lugares de preferente interés social y desarrollar competencias

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 522/2021-CR, QUE, DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE PROGRAMAS PARA EL USO Y BENEFICIO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC) EN EL DEPARTAMENTO DE HUANCABELICA.

digitales en la población, a fin de promover el uso y apropiación de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC)'" (p. 9).

- Tercero, *"considerar lo propuesto en los artículos 6 y 7 en el acápite 'Disposiciones complementarias', no estaría acorde con la Ley N° 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, y su Reglamento, dado que su contenido no calza con la definición que la norma prevé para las disposiciones complementarias finales, transitorias, modificatorias y derogatorias" (p. 6).*

En resumen, la opinión técnica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones es que la fórmula presentada por el proyecto de ley original presenta observaciones específicas, resaltadas por el Informe N° 0238-2021-MTC/26.02, suscrito por la Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones del Ministerio; además, de la opinión general indicada por este Ministerio, señalando que el proyecto es innecesario porque los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales tienen atribuciones legales específicas que los habilitan a efectuar estos programas de forma autónoma.

La Comisión coincide con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones en que la fórmula legal presentada originariamente por el proyecto de ley no responde a una de una iniciativa de declaración de interés nacional y necesidad pública; debido a ello, se reduce la fórmula y se deja los detalles del proyecto específico, al igual que en todas las leyes declarativas, al Poder Ejecutivo y/o al Gobierno Regional encargado.

No obstante, la opinión del Ministerio de Transportes y Comunicaciones sobre los proyectos declarativos no sólo es errada, sino que además viene siendo arrastrado como una incorrecta concepción acerca de la labor del Congreso de la República respecto a la emisión de normas de carácter declarativo.

Las leyes que declaran una determinada obra o proyecto de interés nacional y necesidad pública tienen como efecto la generación de la obligación en cabeza del Poder Ejecutivo y/o los Gobiernos Regionales de priorizar la realización de dicha obra o proyecto; el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y el Poder Ejecutivo al observar este tipo de proyectos, pierde de vista que el Congreso de la República es el ente del Estado que tiene mayor contacto directo con la población y la representatividad es mayor. En este sentido, las iniciativas legislativas que contienen proyectos de declaración de interés nacional y necesidad pública son prioritarios e importantes ya que los señores y señoras Congresistas reciben de primera mano las necesidades de los ciudadanos en cada rincón del país.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
522/2021-CR, QUE, DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y
NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE PROGRAMAS
PARA EL USO Y BENEFICIO DE LAS TECNOLOGÍAS DE
LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC) EN EL
DEPARTAMENTO DE HUANCABELICA.

Es además de resaltar que la obligación de priorizar un determinado proyecto u obra jamás crea gasto público. De esta forma, ningún proyecto de ley que busca la declaratoria de interés nacional y necesidad pública trasgreden ni el artículo 79 de la Constitución ni el literal a) del segundo párrafo del artículo 76 del Reglamento del Congreso. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en su Informe Legal N° 036-2013-JUS/DNAJ de 10 de abril de 2013 ha indicado lo siguiente:

*"(...) en aquellos dispositivos normativos en los que se incluyan las nociones jurídicas necesidad pública e interés nacional, se generan, en la mayoría de casos, una serie de efectos de los cuales se vislumbra que el Estado debe cumplir una serie de obligaciones que devienen en resultados cuantitativos y cualitativos. Respecto al primer resultado, implica que, para la ejecución de las prestaciones estatales resulte necesario que se autorice una transferencia de partida presupuestal para el sector correspondiente; mientras que, con referencia al segundo resultado se procura mejorar progresivamente la calidad de vida de los ciudadanos, lo cual deviene en brindar un mayor bienestar a la sociedad"*⁵.

Nótese que existen dos momentos: primero, uno en el cual se expide la ley de declaración de interés nacional y necesidad pública por parte del Congreso de la República, donde se genera la obligación de priorización del proyecto u obra objetivo de dicha norma; y, segundo, uno en el cual el Poder Ejecutivo, a través del ente correspondiente, y/o el Gobierno Regional correspondiente procede a priorizar el proyecto u obra generando la mencionada autorización de transferencia de partida presupuestal en el sector correspondiente. Así, la iniciativa legislativa no genera gasto público, sino que los entes del Poder Ejecutivo encargados de la ejecución del proyecto u obra, o el Gobierno Regional correspondiente, serán los que deberán realizar el trámite correspondiente para cumplir con la obligación de priorizar el proyecto u obra indicado en la ley.

De esta manera, la observación realizada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones respecto a este último aspecto no es atendible, ya que la presente norma no trasgrede el marco constitucional, legal y reglamentario vigente.

En segundo lugar, el Oficio N° 0428-2021-MINAM/DM, de fecha 14 de diciembre de 2021, suscrito por el Ministerio del Ambiente, contiene el Informe N° 00630-2021-MINAM/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 0082-2021-MINAM/VMGA/DGECIA/DIIIA de la Dirección de Información, Investigación e Innovación Ambiental, y los Informes N° 00185-2021-MINAM/VMDERN/DGCCD y N°

⁵ MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – "Informe Legal sobre la naturaleza jurídica e implicancias de las normas consideradas —declaraciones de necesidad pública e interés nacional" [Informe N° 036-2013-JUS/DNAJ]. Lima: Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico, 2013, p. 8.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
522/2021-CR, QUE, DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y
NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE PROGRAMAS
PARA EL USO Y BENEFICIO DE LAS TECNOLOGÍAS DE
LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC) EN EL
DEPARTAMENTO DE HUANCABELICA.

00138-2021-MINAM/VMDERN/DGCCD/DACCD, elaborados por la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación y la Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Desertificación.

En términos generales, los informes adjuntados por el Ministerio del Ambiente recomiendan dos puntos: mejorar la redacción de los artículos 6 y 7 de la fórmula legal originariamente presentada en el proyecto de ley para que se cumpla con el marco normativo nacional en materia medioambiental y considerar todos los artículos como parte central de la fórmula y no como "disposiciones complementarias".

En vista de que los mencionados artículos están siendo eliminados de la fórmula legislativa final del presente documento, no se produce ningún cambio específico respecto a esta opinión.

En tercer lugar, el Oficio N° 02489-2021-MINEDU/SG, de fecha 22 de diciembre de 2021, suscrito por el Ministerio de Educación, contiene el Informe N° 01335-2021-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio, en el cual se indica lo siguiente:

"(...) se recomienda al legislador que se tengan en cuenta los alcances del Plan de Cierre de Brechas Digitales y normativa vinculada de ámbito nacional, que viene implementando el Ministerio de Educación, en la medida que dicho marco normativo ya contiene objetivos similares a los propuestos en la iniciativa legislativa, por lo que no sería necesaria su emisión.

Sin perjuicio de lo mencionado en el párrafo precedente, cabe indicar que toda acción o actividad que permita optimizar el desarrollo del citado Plan a nivel nacional, o en específico desde una región particular, será bienvenido, en tanto coadyuvará a mejorar la calidad educativa de los estudiantes y a mejorar las habilidades de los docentes en uso y manejo de las tecnologías de la información; siendo que para tal efecto, es importante contar con el conocimiento y coordinación previa de este Ministerio" (pp. 4-5).

La opinión del Ministerio de Educación es a favor de cualquier actividad que permita optimizar el desarrollo del Plan de Cierre de Brechas Digitales del Ministerio de Educación, en su sector; por tanto, se hace pertinente añadir un artículo en la fórmula legal de coordinación entre los entes ejecutantes y el Ministerio de Educación. En el sentido de lo antes indicado, se agregará el artículo 3 a la fórmula legal:

"Artículo 3. De la coordinación con el Ministerio de Educación

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
522/2021-CR, QUE, DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y
NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE PROGRAMAS
PARA EL USO Y BENEFICIO DE LAS TECNOLOGÍAS DE
LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC) EN EL
DEPARTAMENTO DE HUANCABELICA.

En la implementación de lo establecido por esta ley, corresponderá a las entidades competentes coordinar con el Ministerio de Educación respecto al Plan de Cierre de Brechas Digitales a nivel nacional implementado por el mismo."

Este artículo ha sido añadido a la fórmula legal en vista de su conveniencia y oportunidad para que la propuesta cumpla con el marco normativo nacional en materia de educación.

En cuarto lugar, la Carta N° 0179-PD/2021, de fecha 19 de noviembre de 2021, suscrita por el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL), contiene el Informe N° 322-OAJ/2021-CR de la Oficina de Asesoría Jurídica del OSIPTEL, en el cual se concluye exactamente lo siguiente:

"4.1 Si bien el OSIPTEL comparte el interés y los objetivos que motivan el Proyecto de Ley, es pertinente indicar que el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo dispone que la creación de Programas se encuentra bajo la competencia del Poder Ejecutivo mediante la emisión de Decreto Supremo.

4.2 Es así que, en el Sector de Telecomunicaciones, el PRONATEL (Programa Nacional de Telecomunicaciones) -dependiente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y creado mediante Decreto Supremo N° 018-2018-MTC- tiene como uno de sus objetivos el promover las habilidades digitales de la población en general, contando con competencias a nivel nacional y especialmente en áreas rurales y lugares de preferente interés social.

4.3 En tal sentido, y sin perjuicio de lo señalado, se recomienda revisar la pertinencia y necesidad del Proyecto de Ley N° 0522/2021-CR; en tanto, la creación de los 'programas' previstos en dicho Proyecto, de manera paralela a los 'programas' que puede crear y financiar el PRONATEL, podría implicar una duplicidad y superposición de funciones que atenta con reglas esenciales de organización estatal previstas en la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.

4.4 En consecuencia, este Organismo Regulador sugiere que el objeto y mecanismos contemplados en el referido Proyecto de Ley sean debidamente articulados con las distintas instituciones sectoriales, en especial con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y su Entidad dependiente, esto es, PRONATEL; ello a efectos que las políticas públicas que inciden en el bienestar de la Región Huancavelica puedan ser desarrolladas de manera efectiva y eficiente" (pp. 11-12).

En este caso, concordamos con el OSIPTEL en sus observaciones; precisamente por ello, la fórmula legislativa originaria del proyecto de ley se ha adaptado al formato de ley declarativa para que la entidad o entidades competentes –ya sea el Poder Ejecutivo, los

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 522/2021-CR, QUE, DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE PROGRAMAS PARA EL USO Y BENEFICIO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC) EN EL DEPARTAMENTO DE HUANCABELICA.

Gobiernos Regionales y/o los Gobiernos Locales— efectúen las acciones necesarias para la ejecución del proyecto u obra.

Adicionalmente, el Oficio N° 023-2022-ANGR/P, de fecha 03 de febrero de 2022, suscrita por la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales (ANGR) señala estar en desacuerdo con el proyecto de ley evaluado en el presente documento, debido a lo siguiente:

"(...) considerando que el proyecto vulnera la autonomía política y económica de los gobiernos regionales, es que consideramos no estar de acuerdo con la iniciativa legislativa, dejando claro que en materia de implementación de tecnologías de la información y gobierno digital, el órgano rector es la Secretaría de Gobierno Digital – SEGDI de la PCM la que debe coordinar estrechamente con los gobiernos regionales alternativas la prestación de servicios digitales seguros para la ciudadanía" (p. 3).

Si bien la opinión de la Asamblea indica que el proyecto vulnera la autonomía política y económica de los gobiernos regionales; la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República discrepa respetuosamente de dicha apreciación. Un proyecto legislativo de declaración del interés nacional y necesidad pública de un específico proyecto u obra únicamente traslada la obligación a los entes ejecutivos –de cualquier nivel de gobierno (nacional, regional y/o local)— de priorizar su materialización. Tal como ya hemos indicado, el Congreso de la República, como ente del Estado más representativo y con mayor contacto con la población, recoge las demandas y necesidades de las regiones y localidades específicas a las cuales representan los señores y las señoras congresistas para informar sobre las mismas al Poder Ejecutivo, a los Gobiernos Regionales y a los Gobiernos Locales.

Por lo antes indicado, la iniciativa legislativa presentada en el proyecto de ley evaluado en este documento de ninguna manera vulnera la autonomía de los Gobiernos Regionales o Locales, ya que éstos son los únicos responsables frente a la población respecto a la ejecución de los proyectos u obras, incluso siendo priorizadas por leyes declarativas del Congreso de la República.

Finalmente, el Oficio N° 127-2022-EF/10.01, de fecha 15 de febrero de 2022, suscrito por el Ministerio de Economía y Finanzas, adjuntando el Informe N° 0042-2022-EF/50.07 de la Dirección General de Presupuesto Público, señala que este Ministerio *"(...) no es competente para emitir opinión sobre proyectos de ley sobre declaratorias de necesidad pública e interés nacional que efectúa el Congreso de la República"* (p. 3).

No obstante ello, al final concluye que el proyecto *"(...) contraviene el Principio de Equilibrio Presupuestario y la prohibición de iniciativa de gasto congresal, contemplados en los*

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 522/2021-CR, QUE, DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE PROGRAMAS PARA EL USO Y BENEFICIO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC) EN EL DEPARTAMENTO DE HUANCABELICA.

artículos 78 y 79 de la Constitución Política del Perú, respectivamente; así como lo dispuesto en el inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" (p. 5).

De esta forma, el Ministerio de Economía y Finanzas comete el mismo error que el Poder Ejecutivo respecto a los proyectos declarativos al creer que las leyes que declaran una determinada obra o proyecto de interés nacional y necesidad pública tienen como efecto la creación de gasto. Esto no es correcto. Como ya hemos indicado, este tipo de iniciativas únicamente genera la obligación en cabeza del Poder Ejecutivo y/o los Gobiernos Regionales de priorizar la realización de dicha obra o proyecto; en vista de lo antes indicado, la observación presentada carece de sustento.

Las opiniones recibidas presentan puntos rescatables que han permitido modificar la fórmula legislativa, generando la posibilidad de implementar en la propuesta mejoras en torno a la propuesta legislativa presentada originalmente.

IV.5 Análisis costo beneficio

El presente documento permite analizar los costos y beneficios que conllevaría la aprobación de la iniciativa de ley contenida en el mismo; ahora, al ser la fórmula legislativa de este documento una de carácter declaratorio, el objetivo de esta propuesta es comunicar al Poder Ejecutivo la necesidad directa de la población para que se cumpla con priorizar el proyecto identificado por los legisladores como uno de interés nacional y necesidad pública.

En ese sentido, se presenta el análisis costo – beneficio frente a los actores sociales que supondría la aprobación del proyecto de ley:

Actores	Beneficios	Costos
Población	- El proyecto priorizado fomentará la alfabetización digital y audiovisual. - El proyecto priorizado ayudará a la autonomía de los estudiantes, independientemente del nivel educativo, haciéndolos más autosuficientes y resolutivos. - El proyecto priorizado facilitará la comunicación entre las personas e	

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 522/2021-CR, QUE, DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE PROGRAMAS PARA EL USO Y BENEFICIO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC) EN EL DEPARTAMENTO DE HUANCABELICA.

	instituciones mediante la difusión de información en formato web, el correo electrónico, los servicios de mensajería inmediata, las videoconferencias, etc. El proyecto priorizado reforzará el acceso a servicios sociales de calidad, promoviendo la generación y el acceso al empleo, superando su actual economía.	
Empresas	- El proyecto priorizado impulsará la alfabetización digital lo cual ahorrará tiempo y costes a las empresas ya que sabrán cómo acceder a la información y comunicarse entre ellas de manera más eficiente. - El proyecto priorizado, mediante los programas desarrollados, conectará a empresas y clientes para mejorar su productividad y competitividad en la región.	
Estado	- Diversos derechos fundamentales, constitucionalmente protegidos, serán atendidos de forma indirecta. - Respetará los derechos fundamentales de las personas como libertad de información, opinión, expresión y difusión, así como garantizará el libre y correcto ejercicio de otros.	

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 522/2021-CR, QUE, DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE PROGRAMAS PARA EL USO Y BENEFICIO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC) EN EL DEPARTAMENTO DE HUANCABELICA.

IV.6 Vinculación con la Agenda Legislativa y las Políticas del Estado del Acuerdo Nacional

Recogemos lo expresado en el proyecto de ley presentado, la cual indica a la letra lo siguiente:

"La iniciativa legislativa propuesta tiene relación directa con la siguiente (sic) Política de Estado y Agenda Legislativa del Acuerdo Nacional:

- *Política de Estado N° 8: Descentralización política, económica, y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú.*
- *Política de Estado N° 21: Desarrollo en infraestructura y vivienda.*
- *Política de Estado N° 35: Sociedad de la Información y sociedad del conocimiento."*

V. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACION** del Proyecto de Ley 512/2021-CR, con el siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

Artículo 1. Declaración de necesidad pública y preferente interés nacional

Se declara de necesidad pública y preferente interés nacional la creación de programas para el uso y beneficio de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) en el departamento de Huancavelica. Con el objeto de cerrar la brecha de asequibilidad y brecha de uso de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) en el departamento de Huancavelica, cuyo marco de acción articule a todos los actores involucrados en el desarrollo socioeconómico del departamento, con la misión de beneficiar el mejoramiento de su productividad, privilegiando el aumento de competencias de la población, en un entorno digital pertinente.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
522/2021-CR, QUE, DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y
NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE PROGRAMAS
PARA EL USO Y BENEFICIO DE LAS TECNOLOGÍAS DE
LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC) EN EL
DEPARTAMENTO DE HUANCABELICA.

Artículo 2. Prioridad de las entidades ejecutivas pertinentes

Las entidades ejecutivas pertinentes priorizarán y dispondrán la ejecución del referido proyecto, hasta su culminación y uso beneficioso.

Artículo 3. Coordinación con el Ministerio de Educación

En la implementación de lo establecido por esta ley, corresponderá a las entidades competentes coordinar con el Ministerio de Educación respecto al Plan de Cierre de Brechas Digitales a nivel nacional implementado por el mismo".

Salvo mejor parecer,
Dese cuenta.
Sala de Comisión.

Lima, 09 de marzo de 2022.

MIEMBROS TITULARES



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/03/2022 18:17:14-0500



1. SOTO REYES ALEJANDRO
Presidente
(Alianza para el Progreso)



2. ELERA GARCÍA, WILMAR ALBERTO
Vicepresidente
(Somos Perú-Partido Morado)



3. ARAGÓN CARREÑO, LUIS ÁNGEL
Secretario
(Acción Popular)



4. AMURUZ DULANTO, JESSICA ROSSELLI
(Avanza País-Partido de Integración Social)



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/03/2022 10:56:09-0500

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 11 de abril de 2022

Al orden del día



JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
 522/2021-CR, QUE, DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y
 NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE PROGRAMAS
 PARA EL USO Y BENEFICIO DE LAS TECNOLOGÍAS DE
 LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC) EN EL
 DEPARTAMENTO DE HUANCABELICA.



5. HERRERA MEDINA, NOELIA ROSSVITH
 (Renovación Popular)



Firmado digitalmente por:
 HERRERA MEDINA Noelia
 Rossvith FAU 20181749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 24/03/2022 13:49:0500



6. JIMÉNEZ HEREDIA, DAVID JULIO
 (Fuerza Popular)



7. MEDINA MINAYA, ESDRAS RICARDO
 (Renovación Popular)



8. MONTALVO CUBAS, SEGUNDO TORIBIO
 (Perú Libre)



Firmado digitalmente por:
 MEDINA MINAYA ESDRAS
 RICARDO FIR 29423212 hard
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 18/03/2022 15:46:58-0500



9. OBANDO MORGAN, AURISTELA ANA
 (Fuerza Popular)



10. OLIVOS MARTÍNEZ, LESLIE VIVIAN
 (Fuerza Popular)



11. PAREDES CASTRO, FRANCIS JHASHMINA
 (Perú Libre)



12. PAREDES PIQUÉ, SUSEL ANA MARÍA
 (Somos Perú-Partido Morado)
 (Cupo cedido por Juntos por el Perú)



Firmado digitalmente por:
 JIMENEZ HEREDIA David
 Julio FAU 20181749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 18/03/2022 16:58:33-0500



Firmado digitalmente por:
 PAREDES CASTRO Francis
 Jhasmina FAU 20181749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 18/03/2022 16:32:38-0500



Firmado digitalmente por:
 MONTALVO CUBAS SEGUNDO
 TORIBIO FIR 16655831 hard
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 22/03/2022 08:45:57-0500

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
 522/2021-CR, QUE, DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y
 NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE PROGRAMAS
 PARA EL USO Y BENEFICIO DE LAS TECNOLOGÍAS DE
 LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC) EN EL
 DEPARTAMENTO DE HUANCABELICA.



13. PARIONA SINCHE, ALFREDO
 (Perú Libre)



Firmado digitalmente por:
 PARIONA SINCHE Alfredo
 FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 15/03/2022 14:58:06-0500



14. QUISPE MAMANI, WILSON RUSBEL
 (Perú Libre)



15. SOTO PALACIOS, WILSON
 (Acción Popular)



16. TELLO MONTES, NIVARDO EDGAR
 (Perú Libre)



Firmado digitalmente por:
 TELLO MONTES Nivardo
 Edgar FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 23/03/2022 14:21:25-0500



17. TRIGOZO REÁTEGUI, CHERYL
 (Alianza para el Progreso)

MIEMBROS ACCESITARIOS



1. ALEGRÍA GARCÍA, LUIS ARTURO
 (Fuerza Popular)



2. ALVA ROJAS, CARLOS ENRIQUE
 (Acción Popular)

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
522/2021-CR, QUE, DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y
NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE PROGRAMAS
PARA EL USO Y BENEFICIO DE LAS TECNOLOGÍAS DE
LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC) EN EL
DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA.



3. BARBARÁN REYES, ROSANGELLA ANDREA
(Fuerza Popular)



4. CASTILLO RIVAS, EDUARDO ENRIQUE
(Fuerza Popular)



5. CORDERO JON TAY, MARÍA DEL PILAR
(Fuerza Popular)



6. CUETO ASERVI, JOSÉ ERNESTO
(Renovación Popular)



7. CUTIPA CCAMA, VÍCTOR RAÚL
(Perú Libre)



8. DÍAZ MONAGO, FREDDY RONALD
(Alianza para el Progreso)



9. ESPINOZA VARGAS, JHAEC DARWIN
(Acción Popular)



10. FLORES ANCACHI, JORGE LUIS
(Acción Popular)

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
522/2021-CR, QUE, DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y
NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE PROGRAMAS
PARA EL USO Y BENEFICIO DE LAS TECNOLOGÍAS DE
LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC) EN EL
DEPARTAMENTO DE HUANCABELICA.



11. GUERRA GARCÍA CAMPOS, HERNANDO
(Fuerza Popular)



12. GUTIÉRREZ TICONA, PAUL SILVIO
(Perú Libre)



13. LÓPEZ UREÑA, ILICH FREDY
(Acción Popular)



14. MORI CELIS, JUAN CARLOS
(Acción Popular)



15. PICÓN QUEDO, LUIS RAÚL
(Alianza para el Progreso)



16. REVILLA VILLANUEVA, CÉSAR MANUEL
(Fuerza Popular)



17. SALHUANA CAVIDES, EDUARDO
(Alianza para el Progreso)



18. YARROW LUMBRERAS, NORMA MARTINA
(Avanza País-Partido de Integración Social)

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
522/2021-CR, QUE, DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y
NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE PROGRAMAS
PARA EL USO Y BENEFICIO DE LAS TECNOLOGÍAS DE
LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC) EN EL
DEPARTAMENTO DE HUANCABELICA.



19. ZETA CHUNGA, CRUZ MARÍA
(Fuerza Popular)



COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Período Ordinario de Sesiones 2021 – 2022

ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL, REALIZADA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE MICROSOFT TEAMS

Lima, 09 de marzo de 2022

En Lima, en la plataforma virtual Microsoft Teams del Congreso de la República, siendo las cuatro de la tarde con diez minutos del día, miércoles 09 de marzo del año dos mil veinte y dos, se dio inicio, a la Decimocuarta Sesión Ordinaria Virtual, bajo la presidencia del congresista **Soto Reyes, Alejandro**, contando con el quórum reglamentario de los **congresistas titulares**: Aragón Carreño, Luis Ángel; Herrera Medina, Noelia; Jiménez Heredia, David; Medina Minaya, Esdras Ricardo; Montalvo Cubas, Segundo Toribio; Obando Morgan, Auristela Ana; Paredes Castro, Francis; Pariona Sinche, Alfredo; Quispe Mamani, Wilson; Soto Palacios, Wilson; y Tello Montes, Edgar.

Con licencia, los congresistas: Olivos Martínez, Leslie Vivian; Paredes Piqué Sussel; y Amuruz Dulanto Rosselli.

APROBACIÓN DEL ACTA

El señor presidente, puso en consideración de los señores congresistas miembros de la comisión el Acta de la Decimotercera Sesión Ordinaria Semipresencial de la Comisión de Transportes y Comunicaciones para el periodo legislativo 2021 - 2022, celebrada el día 02 de marzo de 2022.

Habiéndose aprobado por UNANIMIDAD.

SECCIÓN DESPACHO

PROYECTO DE LEY INGRESADO A LA COMISIÓN

El señor presidente, informó que ha ingresado a la comisión el Proyecto de Ley: 1381, Ley que regula el servicio de delivery en vehículos motorizados y las empresas proveedoras del servicio delivery por aplicativo tecnológico móviles - APP

Pase, el referido proyecto a la secretaría de la comisión para que siga su trámite correspondiente.

Asimismo, indicó que se han remitido vía correo electrónico a los despachos de cada integrante de esta comisión, **para su conocimiento** la relación de documentos ingresados y remitidos a la Comisión de Transportes y Comunicaciones, desde el 2 al 8 de marzo del presente año.

INFORMES

Informe del señor presidente

La presidencia informó, que reiterativamente se ha invitado varias veces a la señora **María Esperanza Jara Risco**, presidenta del Consejo Directivo de la Autoridad del Transporte Urbano de Lima y Callao (ATU), con la finalidad de que pueda responder respecto a las denuncias formuladas en los medios de prensa; informe sobre los avances respecto a las responsabilidades asignadas a la ATU, tanto en su ley de creación como en su reglamento (Decreto Supremo 005-2019-MTC), de acuerdo con la Moción 1240. Pero, se ha recibido el Oficio D-000239-2022-ATU/GG, firmado por la señora Juana López, gerente general de la ATU, de fecha 07 de febrero de 2022, informando, por encargo de la presidenta de la ATU, que la señora Jara no podrá estar presente el día de hoy por tener programados compromisos previos en su agenda y solicitando que se reprogramme la asistencia de la señora Jara.

No se ha recibido respuesta

También informó que, se invitará al nuevo ministro de Transportes y Comunicaciones para el día, miércoles 30 de marzo del presente año.

Informes de los congresistas

El señor congresista **Wilson Quispe Mamani**, informó sobre los últimos sucesos de la carretera de Sandia en Puno. Solicitó la presencia del ministro de Transportes y Comunicaciones para que atienda su informe.

La congresista **Francis Paredes Castro**, informó que en su semana de representación se trasladó a distrito de Tahuanía, sector Túpac Amaru y constató las pésimas condiciones de la trocha carrozable que une al distrito y la deplorable situación de 4 puentes de madera y solicitó que el ministro de Transportes y Comunicaciones intervenga en el mantenimiento y transitabilidad, en la provincia de Atalaya.

El congresista **Edgar Tello Montes**, preguntó si llegó el director nacional de Provías.

PEDIDOS

El congresista **Wilson Soto Palacios**, agradeció la presencia del Director Ejecutivo de Provías Nacional, y solicitó la participación de los alcaldes provinciales de Huancavelica y el gobernador regional de Huancavelica en esta sesión.

El congresista **Edgar Tello Montes**, solicitó se priorice el proyecto de inversión denominado, mejoramiento del Camino Vecinal de Tántara – Ocrococha – Lucanas - Buenos Aires, distrito de Tántara, Castrovirreyna, Huancavelica. Solicitar una reunión con Provías descentralizado para ejecutar este proyecto.

La congresista **Francis Paredes Castro**, solicitó se convoque una sesión conjunta con la Comisión de Defensa del Consumidor para citar al ministro de Transportes y Comunicaciones, para que informe sobre el alza de las tarifas de los peajes a nivel nacional.

Además, solicitó cursar oficio al Gobierno Regional de Ucayali para que se solucione, continúe y concluya la construcción de la trocha carrozable en el distrito de Shiringal Alto, caserío Nuevo Jaen de Santa Ana, Provincia de Padre Abad, cuyo plazo venció el 5 de abril de 2021.

Solicitar al ministro de Transportes y Comunicaciones, para que se haga el mantenimiento de la trocha carrozable de Tahuanía y 4 puentes de madera en la provincia de Atalaya.

El señor presidente indicó que se atenderán todos los pedidos.

ORDEN DEL DIA

Como primer punto del Orden del Día, se tuvo la invitación al señor **Jorge Roberto Ñahue Sivorichi**, director ejecutivo de Provías Nacional, conjuntamente, con el señor **Víctor Dueñas Capcha**, jefe zonal de Provías Huancavelica, para exponer los problemas en las carreteras del departamento de Huancavelica.

El señor Ñahue, hizo uso de la palabra para esclarecer los problemas de Huancavelica. Recalcó la diferencia entre los alcances entre Provías nacional, que ven los caminos nacionales, la red vial departamental y los caminos vecinales los gobiernos locales.

Luego cedió el uso de la palabra al congresista Soto Palacios, quien solicitó se proyecte un video.

Posteriormente, indicó el congresista Soto Palacios que hace mucho tiempo no hay mantenimiento en las carreteras de Huancavelica. Y solicitó que intervenga el alcalde de la provincia de Acobamba y alcalde de Castrovirreyna y gobernador de Huancavelica. Hizo uso de la palabra el alcalde de Churcampa.

Al responder el señor Ñahue Sivorichi, sin embargo, no se pudo entender a cabalidad la explicación de respuesta del señor Ñahue, por problemas técnicos en la red de comunicaciones por fallas en el internet.

Por lo cual, el señor presidente informó que se invitaba presencialmente el señor Ñahue para la próxima sesión.

A continuación, participó el congresista **Pariona Sinche**, quien solicitó que el señor Jorge Ñahue informe personalmente sobre mejoramiento de la carretera de Huancavelica, tramos Lircay – Lagunillas, ruta de la provincia de Angaraes departamento de Huancavelica y la provincia de Huamanga departamento de Ayacucho.

EL señor presidente agradeció a los invitados, y solicitó que se desconecten de la plataforma en el momento que lo consideren.

A continuación, se tuvo el debate del dictamen recaído en los Proyectos de Ley, **145/2021-CR y 407/2021-CR**, que proponen declarar de interés nacional y necesidad pública la ejecución de la doble vía y el asfaltado de la carretera Pámpano – Ticrapo - Mollepampa – Ticrapo - Castrovirreyna, en los departamentos de Ica y Huancavelica.

El señor presidente señaló que las presentes iniciativas tienen por objeto declarar de necesidad pública y preferente interés nacional la ejecución de la doble vía y el asfaltado de la carretera Pámpano – Ticrapo – Mollepampa – Ticrapo – Castrovirreyna que une el departamento de Huancavelica con el departamento de Ica, e hizo un resumen de los proyectos del dictamen en mención.

...Finalizado el debate, se procedió a votar.

Los congresistas que emitieron su voto favorable en el dictamen recaído en los Proyectos de Ley **145/2021-CR y 407/2021-CR**, fueron los siguientes: Soto Reyes, Aragón Carreño, Herrera Medina, Jiménez Heredia, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Obando Morgan, Paredes Castro, Pariona Sinche, Quispe Mamani, Soto Palacios y Tello Montes. No hubo votos en contra, ni abstenciones.

En consecuencia, se aprobó el dictamen 145/2021-CR y 407/2021-CR, **por unanimidad** de los presentes.

Seguidamente, se dio el debate del predictamen recaído en el **Proyecto de Ley 406/2021-CR**, que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la ejecución de la carretera Izcuchaca – Mayocc en el departamento de Huancavelica.

El señor presidente señaló que la presente norma, será paso obligatorio para unir a las ciudades de Huancayo (Junín) y Abancay (Apurímac), más un ramal que conectará con la ciudad de Huamanga, capital de la Región de Ayacucho y la ciudad de Pisco (Ica).

Participó en el debate el congresista Soto Palacios.

También, participó el congresista Pariona Sinche, solicitando apoyo en este dictamen.

...Finalizado el debate, se procedió a votar.

Los congresistas que emitieron su voto favorable en el predictamen que lleva el número **406/2021-CR**, fueron los siguientes: Soto Reyes, Aragón Carreño, Herrera Medina, Jiménez Heredia, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Obando Morgan, Paredes Castro, Pariona Sinche, Quispe Mamani, Soto Palacios y Tello Montes. No hubo votos en contra, ni abstenciones.

En consecuencia, se aprobó el predictamen 406/2021-CR, **por unanimidad** de los presentes.

Siguiendo la agenda, se dio el debate del predictamen recaído en el **Proyecto de Ley 425/2021-CR**, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública los proyectos de Tambo camionero, la plataforma logística de Ancón y ferrocarril Lima - Barranca, en el departamento de Lima.

El señor presidente indicó que, al respecto de este dictamen, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones elaboró el "Plan de desarrollo de los Servicios Logísticos de Transportes"; con la finalidad de contar con un estudio que permita la planificación e implantación de una red de logística sostenible, económicamente eficiente y ambientalmente armónica que mejore la competitividad de las empresas peruanas y la productividad industrial del país. En dicho documento se identificó una red de potenciales centros de atención al transportista, denominados tambos camioneros o truck Center en la red vial nacional, dos de ellos ubicados en Lima Metropolitana, en Lima Norte y Lima Sur.

En el Estudio para el mejoramiento de la logística de Distribución Urbana de Mercancías en Lima Metropolitana y Callao realizado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones se analizó un total de 12 áreas potenciales para el desarrollo de nodos logísticos estratégicos, destacando las de Ancón y Lurín. Asimismo, se planteó tres plataformas logísticas intermodales, una de ellas situada en Ancón con capacidad de realización del corto y medio plazo, dadas sus características de gestión urbanística más sencilla; además, en el análisis económico – financiero de dicha plataforma, se constata que el proyecto resulta económicamente viable.

Se incluye al Ferrocarril Lima – Barranca como parte de los proyectos a ser declarados de necesidad pública e interés nacional.

La declaratoria de necesidad pública e interés nacional de los proyectos de infraestructura "Truck Center o Tambo Camionero de Ancón", "Plataforma Logística de Ancón" y el "Ferrocarril Lima – Barranca" se justifica por la necesidad de:

- a) Mejorar la calidad de vida de la población, contribuyendo al desarrollo del comercio interno y comercio exterior brindando eficiencias logísticas en las cadenas productivas y cadenas globales de valor en Lima.
- b) Brindar un espacio con potencial de evolución hacia una plataforma logística con mayores servicios o complementarse con zonas productivas o de comercio que generen sinergia gracias a la aglomeración de cargas.
- c) **Reducir la brecha de infraestructura de transporte existente en el departamento de Lima.**

- d) Asegurar la prestación de servicios logísticos en la ciudad de Lima con condiciones adecuadas de seguridad para la vida y salud de las personas.
- e) Promover el desarrollo socioeconómico del departamento y provincia de Lima y del distrito de Ancón y su articulación con los demás ejes logísticos del país.
- f) **Brindar conectividad a la población con fines de inclusión social y permitir la mejora económica, que serán beneficiadas con la ejecución de los proyectos contemplados en la presente ley.**
- g) **Reducción de la congestión vial en los accesos y salidas de Lima, mediante el ordenamiento territorial y disminución de la siniestralidad en carreteras. y**
- h) **Hacer posible el intercambio de pasajeros entre el Ferrocarril Lima-Barranca y el servicio de transporte público de buses."**

Además, el presente dictamen viene con opiniones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y del Ministerio del Ambiente.

...Finalizado el debate, se procedió a votar.

Los congresistas que emitieron su voto favorable en el predictamen que lleva el número **425/2021-CR**, fueron los siguientes: Soto Reyes, Aragón Carreño, Herrera Medina, Jiménez Heredia, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Obando Morgan, Paredes Castro, Pariona Sinche, Quispe Mamani, Soto Palacios y Tello Montes. No hubo votos en contra, ni abstenciones.

En consecuencia, se aprobó el predictamen 425/2021-CR, **por unanimidad** de los presentes.

A continuación, se tuvo el debate del dictamen recaído en los Proyectos de Ley, **566/2021-CR, 567/2021-CR y 568/2021-CR**, que proponen declarar de necesidad pública y preferente interés nacional la construcción y equipamiento de un aeropuerto en la Selva Central del departamento de Junín.

El señor presidente dijo que de acuerdo a lo establecido en el Plan Estratégico Sectorial Multianual del Ministerio de Transportes y Comunicaciones 2018-2023, establece que, "se promoverá la inversión eficiente en el desarrollo de la infraestructura aeroportuaria, mediante la formulación y actualización de planes maestros, de conformidad con los estándares internacionales, la base de criterios de seguridad, eficiencia y demanda de mercado, por lo que, el Estado busca promover la integración del territorio nacional de preferencia en zonas geográficamente distantes e incentivar el desarrollo y

modernización del parque aéreo nacional, asimismo el mejoramiento y ampliaciones en infraestructura aérea.

Participó la congresista **Obando Morgan**, sugiriendo que en los proyectos declarativos solo lleven un artículo único.

...Finalizado el debate, se procedió a votar.

Los congresistas que emitieron su voto favorable fueron los siguientes: Soto Reyes, Aragón Carreño, Herrera Medina, Jiménez Heredia, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Obando Morgan, Paredes Castro, Pariona Sinche, Quispe Mamani, Soto Palacios y Tello Montes. No hubo votos en contra, ni abstenciones.

En consecuencia, se aprobó el predictamen 566/2021-CR, 567/2021-CR y 568/2021-CR, **por unanimidad** de los presentes.

... Finalmente, se dio el debate del predictamen recaído en el **Proyecto de Ley 522/2021-CR**, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación de programas para el uso y beneficio de las tecnologías de información y comunicación (TIC) en el departamento de Huancavelica.

La presente iniciativa legislativa es necesaria, pues la creación de programas para el uso y beneficio de las TIC en el departamento de Huancavelica, es un requerimiento de la población de dichas localidades para lograr el buen aprovechamiento de las redes de telecomunicaciones y las nuevas tecnologías de comunicación, las cuales permiten las actividades económicas, sociales, turísticas, educativas, culturales y productivas de la región.

Con este dictamen, se faculta a los gobiernos locales para la ejecución de los programas, y son los responsables de suscribir acuerdos con instituciones educativas regionales, nacionales o internacionales, especializadas en Tecnologías de Información y Comunicación (TIC), así como con instituciones nacionales e internacionales, con experiencia en capacitación para el aprovechamiento de las TIC en el desarrollo y mejoramiento del perfil de competencias de poblaciones rurales, vulnerables, personas con discapacidad y/o en extrema pobreza; que faciliten el logro del Objeto de la ley. Los Programas, incluidos en la presente ley, tendrán como objetivo: generar, masificar e instruir las estrategias y acciones que faciliten la implementación y/o el aprovechamiento de las TIC en:

- a. Alfabetización Digital y desarrollo de contenidos;
- b. Acceso a nuevos mercados y mejoramiento de la oferta de bienes y servicios;
- c. Información sobre condiciones climáticas y sostenibilidad ambiental;
- d. Control social de la gestión pública;
- e. Acceso y atención de la salud en forma remota y especializada;
- f. Acceso a la banca y a entidades financieras y
- g. Acceso al Gobierno Digital.

Estos Programas se ajustarán a las necesidades de cada Gobierno Local, según su propia actividad económica, productiva y de servicio.

Participó la congresista, Obando Morgan. Solicitando, se tenga un solo artículo y se desarrolle a nivel nacional.

Participó también, el congresista Pariona Sinche.
Igualmente, participó el congresista Soto Palacios.

...Finalizado el debate, se procedió a votar.

Los congresistas que emitieron su voto favorable fueron los siguientes: Soto Reyes, Aragón Carreño, Herrera Medina, Jiménez Heredia, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Paredes Castro, Pariona Sinche, Quispe Mamani, Soto Palacios y Tello Montes. Se abstuvo la congresista Obando Morgan. No hubo votos en contra.

En consecuencia, se aprobó el predictamen 522/2021-CR, **por mayoría** de los presentes.

CIERRE DE LA SESIÓN

No habiendo más puntos por tratar en la presente sesión, el señor presidente **solicitó la dispensa de la aprobación del acta** para tramitar los acuerdos adoptados en la presente sesión.

Indicó al secretario técnico, llamar a los congresistas para que expresen su voto.

Habiéndose **aprobada la dispensa**.

Siendo las diez y siete horas con cincuenta y cinco minutos del miércoles 09 de marzo de 2022, se levantó la sesión.

Se deja constancia que la transcripción y la versión del audio/video de la plataforma virtual del Congreso de la República, forman parte de la presente Acta.



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro
20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/03/2022 17:24:14-0500
ALEJANDO SOTO REYES
Presidente



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/03/2022 15:48:17-0500
LUIS ÁNGEL ARAGÓN CARREÑO
Secretario



COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ASR/mndc